

Sabanalarga – Atlántico, Febrero 17 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN CARLOS RANGEL TERAN
RADICACION: 08-638-40-89-001-2016-00421-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer. El Secretario, Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLANTICO.
Sabanalarga – Atlántico, Febrero 17 de 2022

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la doctora **KAREN MERCEDES BENITOREBOLLO RICARDO**, apoderada judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Este despacho, judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte de la demandada, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, le impartirá aprobación a la liquidación adicional del crédito presentada, por valor total de: **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.590.579,00).**

Resulta conveniente aclarar que el monto total de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los conceptos liquidados y aprobados (*capital, intereses aprobados e intereses actualizados del 1 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2021*), asciende a la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$13.655.199,00).** Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por valor de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.590.579,00).** Se precisa que el monto total de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los conceptos liquidados y aprobados (*capital, intereses aprobados e intereses actualizados del 1 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2021*), asciende a la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$13.655.199,00)** y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a la ejecutada hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. 22 DE FECHA **FEBRERO**
18 DE 2022 A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ MORELO - EL SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8b874f9fa625b14e1265b5e0639638303003992fd1071c394d94ac80a0eb595d
Documento generado en 17/02/2022 02:00:07 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono
fijo 3885005 Ext 6025

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>